

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1977

No.18.486

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No.10. de 26 de octubre de 1977, por la cual se aprueba el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica Entre la República de Panamá y la República de El Salvador.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL ACUERDO BASICO DE

COOPERACION TECNICA ENTRE

LA REPUBLICA DE PANAMA

Y EL SALVADOR

LEY NUMERO 10.
de 26 de octubre de 1977

Por la cual se aprueba el ACUERDO BASICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DECRETA:

ARTICULO 1.- Apruébase en todas sus partes el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre la República de Panamá y la República de El Salvador, que a la letra dice:

ACUERDO BASICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Panamá y de El Salvador, deseosos de consolidar las fraternales relaciones existentes entre ambas, interpretando así fielmente el sentir de los pueblos panameño y salvadoreño, y

CONSIDERANDO:

QUE una de las mejores formas de llevar a cabo esa consolidación es a través de un intercambio de conocimientos y experiencias adquiridas por Panamá y El Salvador en materia económica, social, tecnológica y educacional que

se traduzca en beneficio directo del desarrollo económico y social de ambos países.

QUE con el propósito de asegurar el éxito de este intercambio es necesario formalizar en un instrumento jurídico, las bases para el desarrollo de una permanente y sistematizada cooperación técnica entre ambos países,

QUE la conclusión de un Acuerdo de cooperación técnica entre Panamá y El Salvador contribuiría, además, a fortalecer la práctica que en este sentido existe actualmente en América Latina como uno de los elementos básicos de la política global de integración y unión latinoamericana.

Han decidido concluir un Acuerdo Básico de Cooperación Técnica, firmando para ese fin como sus Plenipotenciarios:

Por el Gobierno de Panamá al Doctor Carlos Ozores Typaldos, Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, y

Por el Gobierno de El Salvador al Doctor Ricardo Guillermo Castañeda Cornejo, Subsecretario de Relaciones Exteriores, quienes habiendo intercambiando entre sí sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convienen lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes acuerdan incrementar la cooperación técnica recíproca, en los campos y con las modalidades que se definan para cada programa y proyecto según sus respectivos planes de operación, en concordancia con las posibilidades técnicas y financieras de ambas Partes y con base en las disposiciones del presente acuerdo.

ARTICULO 2

La Asistencia y Cooperación técnica prevista en el presente Acuerdo podrá realizarse en materia de planificación económica, energía geotérmica, educación, salud, desarrollo comunal, desarrollo agropecuario, vivienda y desarrollo urbano y turismo, de conformidad al detalle de áreas específicas que aparezcan en el Anexo "A" del presente Acuerdo, lo cual se entenderá sin perjuicio de acuerdos posteriores que las Partes pudieren concluir para realizar proyectos de asistencia y cooperación en materias y áreas no contempladas en el presente Artículo.

ARTICULO 3

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes Contratantes acuerdan crear una

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisión Mixta integrada por Representantes de cada una de ellas, la cual se reunirá dos veces al año, por lo menos, en San Salvador o Panamá, alternativamente, o en el lugar que se determine de común acuerdo.

ARTICULO 4

En el desempeño de sus funciones, la Comisión Mixta examinará las diversas necesidades y recursos disponibles que en materia de asistencia y cooperación técnica presenten los gobiernos a través de sus Representantes; seleccionará y aprobará los programas y proyectos a ejecutar; coadyuvará en la formulación de los planes de operación respectivas y estará encargada de coordinar y supervisar el desarrollo de los mismos.

ARTICULO 5

En los programas y proyectos que apruebe la Comisión Mixta, deberán determinarse principalmente los objetivos, los campos, las modalidades, la magnitud y la duración de la asistencia técnica prevista, así como el ámbito nacional o regional en el que deba prestarse.

ARTICULO 6

En los planes de operación, para cada programa o proyecto, se estipulará fundamentalmente: la naturaleza y duración del programa o proyecto, su costo y la distribución de gastos entre las Partes, en especie, en efectivo o de otra naturaleza, u obligaciones correlativas de las Partes, las características de la asistencia de cooperación, los órganos de ejecución, el estatuto de los expertos y el régimen aplicable a los equipos y materiales en su caso.

ARTICULO 7

El personal técnico destinado a prestar servicios de consultoría y asesoría será

seleccionado de común acuerdo con las partes interesadas y estará constituido preferentemente por técnicos gubernamentales de cada una de las partes.

ARTICULO 8

El estatuto del personal técnico de cada país en servicio oficial en el otro, en virtud del presente Acuerdo, será determinado en el plan de operaciones respectivo. Dicho personal gozará durante la Misión, del tratamiento establecido en las disposiciones que rigen esa materia en el país respectivo.

ARTICULO 9

El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación de acuerdo a la normas constitucionales y legales de cada una de las Partes Contratantes y entrará en vigor en la fecha en que se intercambien los correspondientes instrumentos de ratificación.

Los planes de operación necesarios para la implementación del presente Acuerdo se formalizarán mediante Canje de Notas de Cancillería.

ARTICULO 10

El presente Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes Contratantes, a petición de cualquiera de Ellas.

ARTICULO 11

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, cuando así lo desee. La denuncia surtirá efectos noventa días después de su notificación. En el caso de denuncia de este Acuerdo, sus disposiciones seguirán en vigor en lo que se refiere a los planes de operación vigentes, hasta la terminación de estos últimos.

HECHO en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en dos ejemplares igualmente auténticos, el día ocho del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

ANEXO "A"

DETALLE DE LAS AREAS ESPECIFICAS DE COOPERACION

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2

PLANIFICACION ECONOMICA:

Formulación, implementación y evaluación de planes de largo, mediano y corto plazo.

Implantación de sistemas nacionales de planificación: aspectos organizativos, institucionales, legales y procedimentales que

deben realizarse en los organismos del sector público.

Formulación de Planes en el campo de la actividad productiva de bienes y servicios:

Establecimientos de mecanismos de formulación, evaluación, promoción y coordinación de proyectos de inversión.

ENERGIA GEOTERMICA

Geoquímica:

Análisis químicos de agua, gases y productos de alteración. Interpretación y correlación de resultados geoquímicos. Prospección geoquímica.

Geofísica:

Gravimetría
Geoelectrónica
Magnetometría.

Desarrollo del Campo Geotérmico:

Mediciones de producción
Mediciones dentro de los pozos geotérmicos
Manejo del campo geotérmico durante la explotación.

EDUCACION:

Televisión educativa.

Grabación de películas y cursos.

Navegación y Pesca:

Capacitación.

Planeamiento y organización educativa.

Desarrollo de tareas de planificación educativa.

Capacitación.

Educación Superior no Universitaria:

Capacitación

SALUD:

Sistema de Salud. Asesoría

Vigilancia epidemiológica.

Formación de Recursos Humanos para el Sector.

Diseños, construcciones y mantenimiento de Instalaciones de salud.

Equipamiento.

DESARROLLO COMUNAL:

Proceso metodológico del desarrollo comunal:

Investigación socio-económica.

Formulación de planes integrados multisectoriales.

Organización operativa institucional y comunal.

Capacitación comunal multisectorial.

Sistema de evaluación coordinado.

Metodología para la selección de líderes promotores de desarrollo comunal.

Proyectos comunales económicamente productivos:

Identificación e implementación de proyectos productivos (agropecuarios, artesanales, marinos, etc.)

Organización comunal de grupos pre-cooperativos y cooperativos, solidarios y comités comunales y otras modalidades de organizaciones asociativas de esta naturaleza.

Sistema crediticio para sectores poblacionales no sujetos de crédito tradicionales.

Capacitación comunal para la administración y el desarrollo de proyectos productivos y para empresas comunitarias de autosugestión.

Desarrollo comunal por cooperación:

Fundamento del programa, recursos alimentarios, sistemas administrativos de recepción, almacenamiento, distribución y educación nutricional.

DESARROLLO AGROPECUARIO

Tecnología agropecuaria:

Granos básicos (maíz, sorgo, frijol)

Mejoramiento genético

Nematología

Virología

Entomología

Producción de semilla

Química Agrícola:

Control de calidades

Análisis de residuos

Propagación de plantas:

Cítricos

Frutales

Recursos Naturales Renovables:

Organización Institucional

Hidrología y Meteorología

Piscicultura

Investigación del café:

Semilla mejorada (variedades)

Semilleros y almacigo (vivero)

Prácticas culturales

Repoblación de cafetales

Siembra de cafetales nuevos

Manejo de café

Plagas y enfermedades

Experimentación agrícola

Fertilización

Sombra de cafetales

Cooperativas.

Intercambio de investigación e información Científica:

Publicaciones

Películas Científicas didácticas

Giras de observación y estudio

Vivienda y Desarrollo Urbano:

Identificación de factores limitantes que restrinjan la construcción de vivienda para los sectores populares.

Asesoría en la disminución de costos y precios de venta de vivienda patrocinada por el Estado, para que la vivienda sea asequible a los sectores populares.

Promoción de la expansión de programas habitacionales de desarrollo progresivo y ayuda mutua como instrumento de desarrollo comunitario y educación popular.

Identificación de estrategias y programas para la incorporación de comunidades marginales al desarrollo urbano.

Identificación de mecanismos que tiendan a la capacitación de recursos masivos internos para el

financiamiento de la vivienda popular urbana.
TURISMO:

Promoción y desarrollo turístico interno.
Infraestructura para el desarrollo Turístico Interno:

Identificación de áreas aptas para la Promoción Turística Interna. Facilidades de Transporte y Comunicación.

ARTICULO 2 - Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

JOSE OCTAVIO HUERTA A.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ROBERTO GREEN ANDRADE, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE USO ILICITO DE DROGAS a ROBERTO GREEN ANDRADE**, varón, panameño, trigueño, unido, de 24 años de edad, nacido en la ciudad de Colón, el día 21 de enero de 1951, barbero, portador de la cédula No. 3-79-197, hijo de Rogelio Green y María Andrade, con residencia en calle 3 y Justo Arcsemena, casa No. 20-12, cuarto No. 14 bajos. Y **LO CONDENA A SUFRIR LA PENA DE UN (1) AÑO DE RECLUSION**, en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso y de su rebelidía.

Como se observa que el procesado fue declarado reo rebelde, se ordena la notificación de la sentencia mediante edicto emplazatorio, de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial.

El procesado tiene derecho a que se le descuenta la pena impuesta el tiempo que tiene de estar detenido como consecuencia de este delito. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 799, 1985, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, y 2349, del Código Judicial. Artículo 30, 38, 60, 81 C. Penal, Artículo 40 de la Ley 59 de 4 de junio de 1941, subrogado por el artículo 10 del Decreto de Gabinete No. 159 de junio de 1969.

Cóplese, Notifíquese y Consúltase

(ido) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o del Cto.

(ido) Abelardo Castillo G., Secretario

Se le advierte al emplazado **ROBERTO GREEN ANDRADE** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado, a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llame a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana, se **ORDENA** enviar copia autenticada al señor director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta y seis

Licdo. WILFREDO SAENZ F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto Emplazatorio,

EMPLAZA:

A PACIFICO MARCIAGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 6-5-297 y a la Empresa **CULTIVOS AGRICOLAS, S.A.** cuyas demás generales y domicilio, se dice que es desconocido, para que comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, ante el Juzgado Primero del Circuito de Coclé, por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el Juicio Ejecutivo propuesto por **CITIBANK, N.A.** en su contra.

Se le advierte a los emplazados que se no comparecer dentro del término señalado les será nombrado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente

Edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría y copia del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintitrés de mil novecientos setenta y siete.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de CooLé.

Ignacio García G.
Secretario

(L-257252)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera por este medio,

EMPLAZA

A los demandados CULTIVOS AGRICOLAS S.A., cuyo representante legal es PACIFICOMARCIAGA MORENO y también a éste, en su propio nombre, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario contra ellos interpuesto por el CITI-BANK, N.A. (antes First National City Bank).

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Tribunal, dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Despacho hoy 22 de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original
Chitré, 28 de diciembre de 1977

Esteban Poveda C.
Secretario

(L- 25745)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera por medio del presente Edicto, al público en general

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada del finado MANUEL SALVADOR BARBA CHAVEZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: -
Chitré, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: -----

Por lo antes expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión intestada del finado MANUEL SALVADOR BARBA CHAVEZ, desde el día 30 de octubre de 1974, fecha en que ocurrió su defunción, en el Distrito de Oco, provincia de Herrera;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su calidad de hijo del causante, el señor LINO BARBA GOMEZ y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario (fdo) Esteban Poveda C.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintidós (22) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario
(Fdo) Esteban Poveda C.

Chitré 22 de diciembre de 1977

(L- 257247)
Única publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 730-77

LIMPIADOR DE AISLADORES PARA LINEAS DE TRANSMISION

AVISO

Hasta el día 5 de enero de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, por Limpiador de Aisladores para Líneas de Transmisión, para ser entregados en las Oficinas de la Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto).

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este Edificio Polt, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. José L. Blandón
Director de Finanzas

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los demandados CULTIVOS AGRICOLAS S.A., cuyo representante legal es PACIFICO MARCIAGA MORENO y también a éste, en su propio nombre, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario contra ellos interpuesto por el CITIBANK, N.A. (antes First National City Bank).

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Tribunal, dentro del término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Despacho, hoy 22 de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original.
Chitré, 22 de diciembre de 1977

Esteban Poveda C.
Secretario

(L 25-7244)
Única publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el señor AL E- JANDRO FRANCO contra ERNESTO CASTILLO BARAHONA, se ha señalado el día treinta -30- de enero de mil novecientos setenta y ocho -1978-, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe:

"Una casa de quincha, con techo de tejas, madera labrada, piso de cemento, compartida en dos cuartos, comedor, cocina, sala y portal, tiene un patio y mide de frente incluyendo el solar y casa, aproximadamente -45- metros, por -45- metros de fondo, ubicada en Llano Afuera, Distrito de Las Tablas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón y terreno de Alcides González; Sur, camino que conduce a El Cocol; Este, camino de Llano Afuera; y Oeste, terreno de Andrés González, de propiedad del demandado ERNESTO CASTILLO BARAHONA, la cual fue evaluada por Peritos en la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00)".

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL SESENTA Y CUATRO BALBOAS, CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/2,054.95) que representan el total de la deuda, pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12, de 1964. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que se cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, hoy trece -13- de diciembre de mil novecientos setenta y siete -1977- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeño
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de alguacil ejecutor.

Las Tablas 13 de diciembre de 1977

L350202
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA Y CINCO (45)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

A los señores CELESTINO REYES y LUISA REYES, de generales y paradero que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio, que sobre la Finca No. 2932, inscrita al Tomo 359, Folio 468, de la sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, denominada Martín Chiquito, ubicado en Martín Chiquito, distrito de Santiago, que en sus contra ha promovido el señor JOSE ISAAC REYES, mediante apoderado judicial Lido, Fernando Bustos González, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un periódico de circulación nacional por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial, por una sola vez, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le seguirá el juicio con los estrados del tribunal, y se les designará un defensor de Ausente, con quien terminará el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (21) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo que-

dan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

Luis Estrada Portugal
Secretario del Juzgado

Santiago 21 de diciembre de 1977

(L 221764)
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Primer Banco de Ahorros, S. A., contra Menitz Esther Cajar Sierra, se ha señalado el día 24 de enero de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca 2,853, inscrita al folio 68, del tomo 74, de la Sección de la Propiedad Horizontal, provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de paredes de bloques con revestimiento liso, piso de baldosas, cielo raso de celotex, ventanas persianas de vidrios, con mallas de aluminio y puertas de madera.

Servirá de base del remate la suma de B/25,611.04 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de conformidad con lo que establece la Ley 79 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta la cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Panamá, 14 de diciembre de 1977.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

(360033)
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº. 244

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A. LESBIA CAJAR DE BONISSI para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca(n) a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra ha instaurado en

este Tribunal de Justicia PRIMER BANCO DE AHORROS S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de diciembre de 1977

El Juez,
(fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

El Secretario
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, primero (1º) de diciembre de mil novecientos setenta y siete. (1977)

LUIS A. BARRIA
Srto. del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

(L-360032)
Única Publicación.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en funciones de alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles dieciocho (18) de Enero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la SEGUNDA LICITACION de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por la CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS, PANAMA, S.A., contra RUBEN DARIO RODRIGUEZ Y RACELLY GONZALEZ DE RODRIGUEZ descritos así:

FINCA: No. 10.782, inscrita al folio 444, del tomo 964, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno marcado con el número -22- situado en el lugar llamado La Otra Orilla, jurisdicción del distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: NORTE, Lote No. 32, propiedad de la vendedora; SUR, con Calle: Este, Lote No. 21, propiedad del comprador; y OESTE, Lote No. 23, de Isabel Benítez de Estenoz.- SUPERFICIE: 1.410- (mil cuatrocientos diez) metros cuadrados; y

FINCA No. 9.193, inscrita al folio 422, del tomo 834, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno distinguido con el número 21, que formó parte de la finca número 689, ubicado en la prolongación de la Calle Norte de la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: - NORTE, con finca de Manuel Santamaría; SUR, reserva de la finca 689 dedicada a la prolongación de la Calle N. Norte; ESTE, Finca de Isaias Ríos; y OESTE, porción de la reserva de la misma finca 689. SUPERFICIE: 1.410- (mil cuatrocientos diez) metros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de treinticinco mil ochocientos treinta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/35,832.50), siendo posturas admisibles las que cubran la MITAD de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que de no presentarse postor alguno en esta fecha, la adjudicación se hará el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no se puede llevar a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia correspondiente se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 12 de diciembre de 1977.

(fdo.) FELIX A. MORALES
Secretario

L-337210
(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Arturo Meléndez Martínez, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco General, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de noviembre de 1977

El Juez,
(fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 11 de noviembre de 1977

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

(L-360060)
Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.245

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a MARIO MANUEL UGARTE MARTIN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido en su contra por su esposa la señora ARGELIA MARIA T. DE UGARTE.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un de-

fensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, legal, hoy 10 de diciembre de 1977.

El Juez,
(fdo.) Llcdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-361840
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de JULIO AROSEMENA VALLARINO (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de JULIO AROSEMENA VALLARINO, (q.e.p.d.) desde el día 19 de noviembre de 1977, fecha de su deceso; y

b) Que es heredera de conformidad con el testamento su esposa JULIETA ESTRIPAUT DE AROSEMENA.

SE ORDENA:

1o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o. Que se tenga a la firma de abogados "Alfaro, Ferrer y Ramírez" como apoderada de la heredera JULIETA ESTRIPAUT DE AROSEMENA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (fdo) Llcdo Francisco Zaldívar S., (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

(fdo) Llcdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L 360064
Unica publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.